

ceptores de televisión marca Panasonic, modelos TX-C78 URE, TX-C 74 URE y TX-C 71 URE, sea aplicable al modelo TX-C91 URE.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 3 de mayo de 1988, por la que se homologan los aparatos receptores de televisión, marca Panasonic, modelos TX-C 78 URE, TX-C 74 URE y TX-C 71 URE, con la contraseña de homologación GTV-0240, para incluir en dicha homologación el modelo de aparato receptor de televisión, cuyas características son las siguientes:

Marca y modelo: Marca Panasonic, Modelo TX-C 91 URE.
Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Si.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

15630 RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se inscribe a la empresa «Río Blast, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras a que se refiere el Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, modificado por el 2624/1979, de 5 de octubre.

Visto el expediente promovido por la Empresa «Río Blast, Sociedad Anónima», para la inscripción de dicha Empresa como Entidad Colaboradora, para la aplicación del Reglamento de Policía Minera, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1985.

Resultando que la empresa «Río Blast, Sociedad Anónima», cumple los requisitos exigidos en el punto 5.º de la citada Orden.

Considerando que la Empresa «Río Blast, Sociedad Anónima», ha presentado la documentación exigida por la citada Orden Ministerial.

Esta Dirección General, ha resuelto que procede la inscripción de dicha Sociedad en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, a que se refiere el Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, modificado por el 2624/1979, de 5 de octubre.

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 19 de abril de 1990.—El Director general, Enrique García Álvarez.

15631 RESOLUCION de 8 de mayo de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se cancela la Inscripción número 337, «Los Olmos», comprendida en las provincias de Albacete y Murcia.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España), para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de azufre, propuesta que causó la Inscripción número 337 del Libro-Registro que lleva este Centro Directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la Inscripción número 337 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro Directivo de fecha 14 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 1988)—, por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella Inscripción se declaraba en el área denominada «Los Olmos», comprendida en las provincias de Albacete y Murcia, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de mayo de 1990.—El Director general, Enrique García Álvarez.

15632 RESOLUCION de 8 de mayo de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se hace pública la relación de normas aprobadas durante el mes de abril de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º apartado 2.d) del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de abril de 1990.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 8 de mayo de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Normas editadas

Código	Título
UNE 0 002 90 Informe técnico	La seguridad de los niños y las normas. Principios generales.
UNE 1 099 90 (1) 1R	Símbolos gráficos. Diagramas cinemáticos. Parte 1: Movimiento de elementos de mecanismos.
UNE 1 099 90 (2) 1R	Símbolos gráficos. Diagramas cinemáticos. Parte 2: Elementos de unión con y uno o varios grados de libertad.
UNE 1 099 90 (3) 1R	Símbolos gráficos. Diagramas cinemáticos. Parte 3: Miembros y conexiones de sus componentes.
UNE 1 099 90 (4)	Símbolos gráficos. Diagramas cinemáticos. Parte 4: Mecanismos articulados y sus elementos.
UNE 1 099 90 (5)	Símbolos gráficos. Diagramas cinemáticos. Parte 5: Mecanismos de fricción y mecanismos dentados.
UNE 1 099 90 (6)	Símbolos gráficos. Diagramas cinemáticos. Parte 6: Levas y mecanismos de levas.
UNE 1 099 90 (7)	Símbolos gráficos. Diagramas cinemáticos. Parte 7: Mecanismos de cruz y de malta y mecanismos de enclavamiento (trinquete).
UNE 1 099 90 (8)	Símbolos gráficos. Diagramas cinemáticos. Parte 8: Acoplamientos, embragues y frenos.
UNE 1 099 90 (9)	Símbolos gráficos. Diagramas cinemáticos. Parte 9: Mecanismos diversos y sus componentes.
UNE 1 106 90	Dibujos de edificación y obra civil.
UNE 1 107 90	Dibujos de edificación y obra civil. Representación de las superficies sobre cotas y vistas. Principios generales.
UNE 1 138 90 (1)	Dibujos técnicos. Dibujos de construcción. Parte 1: Designación de los edificios y sus partes.
UNE 1 138 90 (2)	Dibujos técnicos. Dibujos de construcción. Parte 2: Designación de los edificios y sus partes. Designación de los locales y otros espacios.
UNE 1 139 90	Dibujos de edificación y obra civil. Planos para el montaje de estructuras prefabricadas.
UNE 1 141 90	Símbolos gráficos. Utilización de las flechas.
UNE 1 144 90	Intercambio de datos en el comercio. Directorio de elementos de datos comerciales.
UNE 1 145 90	Intercambio electrónico de datos para la administración, comercio y transporte (Edifact). Reglas de sintaxis a nivel de aplicación.
UNE 1 149 90	Dibujos técnicos. Principio de tolerancias fundamentales.
UNE 15 301 90	Fresadoras con mesa de altura fija con husillo horizontal o vertical. Generalidades y terminología.
UNE 15 302 90	Fresadoras con mesa de altura fija, con husillo horizontal o vertical. Control de la precisión.

Código	Título
UNE 15 303 90	Fresadoras de consola con mesa de altura variable, con husillo horizontal o vertical. Generalidades y terminología.
UNE 15 307 90	Mandrinadoras-fresadoras con husillo horizontal. Máquinas de columna móvil. Control de la precisión.
UNE 15 310 90	Taladros radiales con brazo de altura variable. Control de precisión.
UNE 15 311 90	Taladros verticales de columnas. Control de la precisión.
UNE 15 312 90	Taladros verticales de coordenadas. Tipo monohusillo o con torreta revolver. Control de la precisión.
UNE 15 313 90	Taladros mandrinadoras verticales de coordenadas y mesa de altura fija, del tipo de monohusillo o con torreta revolver. Máquinas de alta precisión. Control de la precisión.
UNE 20 378 90 (2-1)	Interruptores para instalaciones eléctricas fijas, domésticas y análogas. Parte 2: Prescripciones particulares para los interruptores electrónicos.
UNE 20 378 90 (2-2)	Interruptores para instalaciones eléctricas fijas, domésticas y análogas. Parte 2: Prescripciones particulares para los interruptores de mando electromagnético a distancia (Telerruptores).
UNE 20 514 90 Erratum	Reglas de seguridad para los aparatos electrónicos y aparatos con ellos relacionados de uso doméstico o uso general análogo conectados a una red de energía.
UNE 20 613 90 (2-5)	Equipos electromédicos. Parte 2: Requisitos particulares para la seguridad de los equipos terapéuticos de ultrasonido.
UNE 21 302 90 (581)	Vocabulario electrotécnico. Componentes electromecánicos para equipos electrónicos.
UNE 36 016 90 (1) Erratum	Aceros inoxidables. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro de barras, alambres y piezas forjadas.
UNE 53 461 90	Materiales plásticos. Pastas de poli (cloruro de vinilo). Determinación de la viscosidad aparente mediante el reómetro Severs.
UNE 53 462 90	Materiales plásticos. Pastas de poli (cloruro de vinilo). Preparación de la pasta.
UNE 55 501 90 1R	Agentes de superficie. Determinación de la tensión superficial por estirado de una película líquida.
UNE 55 548 90 1R	Agentes de superficie. Alcanosulfatos técnicos. Determinación del contenido en alcanomonosulfonatos. Método por valoración directa en dos fases.
UNE 55 806 90 1R	Agentes de superficie. Alquibencenosulfonatos sódicos de cadena lineal técnicos. Determinación del peso molecular relativo medio. Método por cromatografía gas-líquido.
UNE 55 842 90	Agentes de superficie. Sulfatos de alcoholes y de alquiflenoles etoxilados. Estimación del peso molecular relativo medio.
UNE 57 016 90 1R	Pastas. Determinación del contenido de materia seca.
UNE 60 750 90 1R	Aparatos de producción instantánea de agua caliente para usos sanitarios que utilizan combustibles gaseosos.
UNE 66 904 90 1R	Gestión de la calidad y elementos de un sistema de la calidad. Reglas generales.
UNE 68 069 90 (0)	Tractores y equipos agrícolas y forestales. Disposiciones técnicas de seguridad. Generalidades.
UNE 81 103 90	Protección individual de los ojos. Vocabulario.
UNE 81 111 90	Protección individual de los ojos. Filtros para soldadura y técnicas relacionadas. Especificaciones del coeficiente de transmisión (transmitancia) y usos recomendados.

Código	Título
UNE 81 112 90	Protección individual de los ojos. Filtros para el infrarrojo. Especificaciones del coeficiente de transmisión (transmitancia) y uso recomendado.
UNE 81 113 90	Protección individual de los ojos. Filtros para el ultravioleta. Especificaciones del coeficiente de transmisión (transmitancia) y uso recomendado.
UNE 81 230 90	Equipos de protección respiratoria. Equipos de protección respiratoria autónomos de circuito abierto de aire comprimido. Requisitos, ensayos, marcado.
UNE 93 015 90	Embalaje. Indicaciones táctiles de peligro. Exigencias.
UNE 109 100 90 Informe UNE	Control de la electricidad estática en atmósferas inflamables. Procedimientos prácticos de operación. Carga y descarga de vehículo-cisterna, contenedores-cisterna y vagones-cisterna.
UNE 109 104 90 Informe técnico	Control de la electricidad estática en atmósferas inflamables. Tratamiento de superficies metálicas mediante chorro abrasivo. Procedimientos prácticos de operación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15633 *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.297 interpuesto por don Miguel Bengoechea Goizueta.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.297 interpuesto por don Miguel Bengoechea Goizueta, sobre Concentración Parcelaria; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Deleito Villa, en nombre y representación de don Miguel Bengoechea Goizueta, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas, por ser conformes a Derecho, en cuanto a los motivos de impugnación formulados, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

15634 *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2391/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.237 promovido por «Cooperativa Vinícola Santa Bárbara de Casinos» y cuatro más.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 19 de enero de 1990 sentencia firme en el recurso de apelación número 2391/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.237 promovido por «Cooperativa Vinícola Santa Bárbara de Casinos» y cuatro más, sobre resolución de